

Guerra

54



1861 -obre 11
Circular del Gobierno Territorial
insertando otra Suprema en que
se anuncia la guerra con España
ordenando el alistamiento de la
contingente de sangre en los
Estados de la República
Para el Apuntamiento

El día de hoy ha recibido este Gobierno la siguiente Circular.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación. = Con fecha de ayer dice a esta Su Magestad el Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente Las noticias de Europa que el último paquete que ingles ha traído, con las de que al fin la España organiza una expedición armada para invadir la República con el fin de hacer que se reconozca y lleve a efecto el inicus tratado de Montevideo. = El Gobierno de la Nación está firmemente resuelto a repeler la guerra con la fuerza que no omitir para ello medio ni sacrificio alguno, pues abriga la Convicción íntima de que es preferible la ruina del país, al humillarse y a injusto abuso de que se pretende hacerle víctima. = La fuerza armada que ha de emplearse en las luchas, es lo que de preferencia tiene que ocupar al Gobierno; y por esto es que me dirijo a U. en nombre del Sr. Presidente para que recate del Gobierno de cada uno de los Estados, la manifestación expresa de los J. J. armados que puesto poner a disposición del mismo Gub. haciendo los esfuerzos posibles para que cooperen con el resto de sus hermanos a la defensa de la Patria. = Circulará U. a los J. J. Gobernadores para que en la noticia se exprese separadamente el ni

mero de infantes, dragones y Artilleros de que
Consta el Contingente de Cada Estado, y para
que a la mayor brevedad posible envíen a
V. dicha noticia a efecto de que se sirva tras-
mitirlas, pues que tiene que servir de base
a ulteriores disposiciones. = No fiado a V.
a efecto de que tenga la puntual cumplimen-
to. la presentada Vides, y lo escrito para que
a la mayor brevedad, y si es posible a quel-
ta de correo, se sirva contestar, haciendo las
explicaciones que se recomiendan, puesto que la
gravedad del asunto de que se trata exige la
Mayor violencia en las operaciones ulteriores
de que debe ocuparse el Supremo Gobierno.²²

Y Ampliando este Gobierno del territorio
con lo que dispone el C.º Presidente de las
Repúblicas, ordena a ese Ayuntamiento que
en el momento de recibir esta Comunicación,
se abra un registro extraordinario en toda esa
Municipalidad, para solo los hombres des-
de la edad de 16 años, hasta de 60, con expe-
sion de los solteros, de los Casados con hi-
jos, y sin ellos, de los viudos en iguales tér-
minos, expresando el número y edad de los
hijos, y anotando en la última Casilla los
que estubieren físicamente impedidos: todo
lo cual se practicará con arreglo al mode-
lo que se acompaña.

En el registro solo se alistaran los
C. Mexicanos, pero en él se harán constar
también a todos los extranjeros que vo-
luntariamente se presenten a esa Corpora-

ción pidiendo que aparezcan sus nombres
para prestar sus servicios cuando fueren
llamados.

Con el mismo Registro remitirá tam-
bién ese ayuntam.º un estado del armamento que
exista en esa Cabecera, expresando cual pertene-
ce a la Guardia Nacional, y el que se haya
recupido como lo dispuso el reglamento que se
circuló en 22 de Julio último, sobre requisición
de armas. En documento separado se remiti-
rán igualmente listas de todos los que se tra-
llen inscriptos en la guardia Nacional, con
expresión de los que tengan impedimento
legal, de los que estén cuotizados, y de los que
sean extranjeros, expresándose el lugar de la
residencia de todos. Al mismo tiempo inclu-
irá esa Corporación una lista nominal de to-
dos los extranjeros vecindados en esa Munici-
palidad, expresándose solamente su edad, es-
tado civil y nacionalidad. Todas las Con-
dancias que aquí se piden las remitirá ese
Ayuntamiento un período de momento y
bajo su mas estrecha responsabilidad, la cual
hará efectiva este Gobierno a su debido tiem-
po; bien entendido que (como se recomen-
da en la Circular inserta) las noticias que
aquí se piden tienen que servir de base a
ulteriores y muy importantes medidas, y que
estas ni admiten demora, ni pueden fundar-
se en Cimientos falsos.

La misma Corporación hará comprender a
todos los Ciudadanos de la Municipalidad que

puedan llevar las armas, ó prestar otros ser-
vicios en lugar del Activo de Campaña, la
Sagrada Obligación que tienen de acudir al
primer llamamiento de la patria, para lo cual
deben prepararse desde luego, á fin de estar
prontos á prestar los servicios que ella les exi-
ja, y el deber les impone, para defender el
Territorio mejicano y el honor del pabellón
Nacional. A este fin se citará una junta
pública en esta Cabecera presidida por la
propia Corporación y con asistencia de todas
las autoridades, en la cual se le dará lectura
á esta Circular, y se repartirán ejemplares de
la Adjunta Aloución que el que suscribe di-
rige á los Reg. Californios: dándosele á estos
documentos la conveniente publicidad, y
fijándose dicha aloución en los parajes
mas públicos de cada lugar.

Libertad y Reforma.

La Paz Diciembre 11 de 1861

José Rivera

Al Ayuntamiento de Santo Tomas de la Frontera.